

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-0226-97

La Paz, 6 de marzo de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 05-418-92 de 16 de septiembre de 1992, reglamenta las presunciones contempladas en el Art. 139 del Código Tributario, orientadas a combatir la evasión tributaria mediante el control de inventarios de mercaderías, productos terminados, materias primas, etc. que conforman el activo realizable (bienes de cambio) de los contribuyentes, así como los medios de control fiscal que pudieran tener en su poder.

Que, dentro de las labores de verificación y control desplegadas por la Administración Tributaria, se ha visto por conveniente la actualización de ciertos mecanismos, en especial el Formulario 150 (DD.JJ. de Inventarios) para el control de inventarios de existencias que pudieran generar información más fidedigna y real, siendo necesario modificar la citada Resolución Administrativa.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

Modificase el artículo 8 de la Resolución Administrativa N° 05-418-92 de 16 de septiembre de 1992 en los siguientes términos:

El F. 150, cualquiera sea el Sistema de Control de Existencias utilizado por el contribuyente (permanente o periódico), deberá ser presentado obligatoriamente con 30 días de anticipación a las fechas de cierre de gestión, según el tipo de actividad, conforme a lo establecido en el Art. 39 del Decreto Supremo 24051 de 29 de junio de 1995.

El contribuyente que no presente el citado Form. 150 en el plazo previsto se hará pasible a la

sanción impuesta en el Art. 119 del Código Tributario.

Regístrese, hágase saber y cúmplase